



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO VEINTE

II LEGISLATURA

8 DE MAYO DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre apertura de un Servicio de U.C.I. en el nuevo Hospital Comarcal de Lorca.

(pag. 2.873)

Moción sobre medidas de apoyo a los trabajadores agrícolas de la Región.

(pag. 2.873)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al proyecto de "Ley de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, formuladas por:

El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

(pag. 2.874)

El Grupo Parlamentario Popular.

(pag. 2.877)

El Grupo Parlamentario Mixto.

(pag. 2.880)

El Grupo Parlamentario Socialista.

(pag. 2.888)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción nº 119, sobre establecimiento de la cláusula de salvaguarda ante las importaciones de almendra procedente de los Estados Unidos, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, de G.P. del Centro Democrático y Social, y D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto.

(pag. 2.889)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 241, sobre deterioro del edificio de la Escuela Infantil "El Limonar", de Molina de Segura, formulada por D. Juan José García Escribano, del G.P. Socialista, (II-4416).

(pag. 2.890)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

Sobre estado de ejecución, al 31-XII-88, de inversiones financiadas con el F.C.I., correspondiente a los años 1985, 1986, 1987 y 1988.

(pag. 2.890)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, mociones "sobre apertura de un Servicio de U.C.I. en el nuevo Hospital Comarcal de Lorca" y "sobre medidas de apoyo a los trabajadores agrícolas de la Región", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 5 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE APERTURA DE UN SERVICIO DE U.C.I. EN EL NUEVO HOSPITAL COMARCAL DE LORCA.

Siendo inminente la apertura de un Hospital Comarcal en la ciudad de Lorca, con doscientas cuarenta camas, para atender un importante conjunto de población, y teniendo en cuenta que la U.C.I. ofrece unas prestaciones que no sólo son imprescindibles en situaciones de extrema gravedad, sino que además no es posible su sustitución por otro tipo de Servicio.

Considerando que la isócrona estimada, de más de una hora para el traslado de pacientes graves desde Lorca, y que su área de influencia hasta el hospital más próximo es suficientemente larga y que, en cualquier caso, los posibles hospitales receptores están generalmente saturados, el Pleno de la Cámara acuerda:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región para que realice ante el Gobierno de la Nación las gestiones precisas para la apertura de un Servicio de Medicina Intensiva (U.C.I) en el Hospital Comarcal de Lorca, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Dotación inicial de ocho camas, siguiendo los criterios nacionalmente aceptados en otros hospitales de similar envergadura.

b) Rango de Servicio, con el correspondiente Jefe Facultativo al frente y la incorporación paulatina del resto de médicos adjuntos, según se vayan produciendo las posibles disponibilida-

des de los mismos.

Cartagena, 4 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCION SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA REGION.

La Asamblea Regional aprobó en su día, por unanimidad, una moción sobre la situación de los trabajadores agrícolas que carecen de seguro de desempleo y sobre la necesidad de abordar el problema en su raíz, incorporándolos al régimen general de la Seguridad Social.

Desde entonces, persiste esta situación a pesar de haber mejorado ampliamente la inversión agrícola en la Región y la situación económica de la producción.

Si bien los datos del INEM, al mes de marzo, muestran para la Región de Murcia un paro agrícola de 3.060 trabajadores, no es menos cierto que existen evidentes disfunciones tanto en el mercado de trabajo del sector como en las condiciones de cobertura de desempleo.

Especial mención merece la situación del Campo de Cartagena, en donde existen dificultades para la obtención de mano de obra, como consecuencia del sistema de contratación irregular, lo que ha llevado a la utilización de mano de obra extranjera en condiciones absolutamente anormales, sobre todo para los trabajadores que no disponen de medios de vida mínimamente aceptables.

Para que se normalicen estas situaciones no deseables, el Pleno de la Asamblea Regional, en defensa de los trabajadores, aprueba la siguiente

MOCION

Primera.- Estimular al Gobierno de la Nación para que se posibilite el acceso de los trabajadores agrícolas de la Región de Murcia al subsidio de desempleo agrario, y para que inicie medidas legislativas tendentes a la incorporación de estos trabajadores al régimen general de la Seguridad Social, posibilitando, cuando menos, que, aquellos cuya realidad productiva lo requiera, tengan la consideración de fijos discontinuos.

Segunda.- Instar al Consejo de Gobierno para que intensifique su colaboración con la Administración Central en el Plan que ésta viene

elaborando para dar una solución integral a la realidad existente, sobre todo en el Campo de Cartagena, junto a las iniciativas de las Administraciones locales, especialmente en materia de vivienda.

Tercera.- Que de todas las actuaciones que se realicen por el Consejo de Gobierno se informe, a través de comparecencia ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Regional, al final de este período ordinario de sesiones y en el primer período ordinario del próximo año legislativo.

Cartagena, 4 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 28 de abril pasado el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de "Ley de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, ha acordado admitir a trámite las siguientes enmiendas parciales formuladas a dicho Proyecto por los cuatro Grupos Parlamentarios:

- De la II-4344 a la II-4356 y II-4411, formuladas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

- De la II-4358 a la II-4371, formuladas por el Grupo Parlamentario Popular.

- De la II-4374 a la II-4410, formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto.

- De la II-4413 a la II-4415, formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 5 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1986, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, Y DE LA LEY 4/1987, DE 27 DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL, FORMULADAS POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Angel Morenilla Moya, Diputado Regional del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.3 del vigente Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional:

II-4344

Artículo 1

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir en el artículo 13, en el número 3, apartado c): "... y un representante de la Secretaría General de la Presidencia."

Justificación:

¿Qué representante?. Determinar, en su caso, quién, dentro de la Secretaría General.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4345

Artículo 1

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en el artículo 18, en el punto 1, tras la palabra "orgánica": "... el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como..."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4346

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en el artículo 19 un apartado 3, corriendo la numeración con el siguiente texto:

"3. Cuando sean desempeñados por personal laboral, las relaciones de puestos de trabajo indicarán la categoría profesional y régimen jurídico aplicable a los mismos."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4347

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al artículo 56 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, un nuevo apartado f), corriendo los restantes con el siguiente texto:

"f) Excedencia para cuidado de los hijos."

Justificación:

Ajustar la Ley regional a la reciente Ley 3/1989, de 3 de marzo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4348

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Creación de un nuevo artículo 61 bis en la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, con el siguiente texto:

"Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo

sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos."

Justificación:

Ajustar la Ley regional a la reciente Ley 3/1989, de 3 de marzo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4349

Artículo 1.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir en el artículo 58 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, número 3, apartado b), quedando la redacción del siguiente modo:

"3. Procederá conceder la excedencia voluntaria cuando los funcionarios lo soliciten por interés particular. En este caso..." (resto igual).

Justificación:

Congruente con enmiendas anteriores.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4350

Artículo 1.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir en el artículo 61 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, el apartado j) del número 1.

Justificación:

Sentencia del Tribunal Constitucional 11-VI-87.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4351

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al artículo 72 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, un nuevo apartado a), corriendo la letra en los restantes, con el siguiente texto:

"Asimismo, los funcionarios tendrán derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual."

Justificación:

Ajustar la Ley regional a la reciente Ley 3/89, de 3 de marzo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4352

Artículo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en el artículo 75 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, un nuevo punto 2, pasando el 2 a 3, con el siguiente texto:

"3. En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse

el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho."

Justificación:

Ajustar la Ley regional a la reciente Ley 3/89, de 3 de marzo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4353

Artículo 1.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir el número 5 del artículo 76 de la Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Justificación:

Congruente con enmiendas anteriores.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

II-4354

Artículo 3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

En la disposición adicional undécima, establecer un plazo de 6 meses, quedando la redacción:

"Por Decreto del Consejo de Gobierno y a propuesta de la Consejería de Administración

Pública e Interior, en un plazo de 6 meses, se realizarán las ..."

Justificación:

Se incumplió ya anteriormente, por lo que es conveniente fijarlo de nuevo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel Morenilla Moya

II-4355

Artículo 3.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en este artículo la supresión de la disposición transitoria primera de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Cuerpos y Escalas de la Administración regional, ya que el proyecto modifica el contenido de las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 3/1986 de la Función Pública de la Región de Murcia.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel Morenilla Moya

II-4356

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir la disposición derogatoria 1.

La número 2 quedaría con la siguiente redacción:

"Quedan derogadas cuantas otras disposiciones..."

Justificación:

Congruente con enmiendas anteriores.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel Morenilla Moya

II-4411

Artículo 2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Añadir a la disposición transitoria novena el siguiente texto:

"Los funcionarios interinos que presten servicio en la Administración regional, desempeñando funciones propias de los Cuerpos Sanitarios Locales, y que antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los hubiese prestado en cualquier Administración, podrán acceder a la función pública mediante concurso-oposición libre que se realizará teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en la fase de concurso los servicios prestados en cualquier Administración Pública a razón de un 12 % de la puntuación máxima total que pueda alcanzarse en fase de oposición por cada año completo de servicios o un uno por ciento por cada mes y sin que el resultado que así se obtenga pueda exceder del 45 % de la puntuación máxima total prevista para la fase de oposición.

Para proceder a la realización de las indicadas pruebas, se comenzará la primera de ellas dentro del año 1989 y la segunda en 1990."

Justificación:

Permitir el acceso a personas con probada experiencia sanitaria.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel Morenilla Moya

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1986, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, Y DE LA LEY 4/1987, DE 27 DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL, FORMULADAS POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ Y DON FRANCISCO VELASCO CANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

José Fernández López y Francisco Velasco Cano, Diputados Regionales adscritos al Grupo Parlamentario Popular, conforme a los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de

la Administración regional:

II-4358

Enmienda de adición al artículo 1 (12.1).

Debe decir:

1. Compete al Consejero de Administración Pública e Interior ...

Justificación:

La nueva ordenación de las Consejerías de la Comunidad Autónoma.

Cartagena, 20 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-4359

Enmienda de adición al artículo 1: suprimir el artículo 12.2.b)

Justificación:

En materia presupuestaria, la competencia corresponde al Consejero de Hacienda. Además, el nuevo punto 4 del proyecto de Ley así se la atribuye específicamente, por lo que existe contradicción entre el apartado b) y el nuevo punto 4 del proyecto de ley.

Cartagena, 20 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-4360

Enmienda de adición al artículo 1 (12.3).

Debe decir:

"3. Todo el personal (...) dependerá orgánicamente de la Consejería de Administración Pública e Interior ..."

Justificación:

Por la nueva estructura orgánica de la Administración regional operada con posterioridad a la promulgación de la Ley 3/86, de la Función Pública Regional.

Cartagena, 20 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
José Fernández López

II-4361

Enmienda de adición al artículo 1 (17, 2º).

Las relaciones de puestos de trabajo tendrán carácter público y comprenderán todos los puestos de trabajo de la Administración regional.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-4362

Enmienda de modificación al artículo 1 (18.1).

Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada unidad orgánica, el número y características de los que puedan ser ocupados por el personal eventual, así como las de aquellos otros que puedan desempeñarse por el personal laboral.

Justificación:

Mejorar y aclarar el texto del proyecto.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-4363

Enmienda de modificación al artículo 1 (18.3).

"Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas no permanentes, mediante contratos de duración determinada y con cargo a créditos del capítulo de inversiones."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan Cánovas Cuenca

EL DIPUTADO,
Francisco Velasco Cano

II-4364

Enmienda de adición al artículo 1 (19.2.b).

Adicionar el siguiente inciso:

b) ... con mención expresa de los factores que con él se retribuyen y su valoración.

Justificación:

Permitir el conocimiento público de los factores que retribuyen el complemento específico.

Cartagena, 20 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca José Fernández López

II-4365

Enmienda de supresión al artículo 1 (19.3.c).

"Los puestos de carácter instrumental, correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones y artes gráficas, así como los puestos de expresión artística".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4366

Enmienda de adición.

Al artículo 1 (19.5).

"Corresponde a los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior, la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico que corresponde al Consejo de Gobierno.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4367

Enmienda de supresión al artículo 1 (50.3).

Suprimir a partir de "las comisiones de selección contarán con la presencia de represen-

tación sindical".

Justificación:

No es necesaria la presencia de los sindicatos.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4368

Enmienda de supresión al artículo 1 (50.4).

Todo el párrafo.

Justificación:

Evitar posibles arbitrariedades.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4369

Enmienda de supresión al artículo 1 (51.1).

Suprimir los puestos de Vicesecretario y Subdirectores Generales.

Justificación:

Elevar la carrera administrativa.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4370

Enmienda de nueva redacción al artículo 1 (disposición transitoria primera).

Primera

1. El personal contratado administrativo de la Administración regional, el de la misma condición transferido del Estado y los funcionarios interinos que presten servicios en la Administración regional, y que antes de la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, lo hubieren prestado en cualquier Administración, podrá acceder a la función pública una vez hayan sido clasificadas sus funciones como propias de funcionario público, mediante concurso oposición libre que se realizará teniendo en

cuenta los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en la fase de concurso los servicios prestados en cualquier administración pública a razón de un doce por ciento de la puntuación máxima total que pueda alcanzarse en fase de oposición por cada año completo de servicios, o un uno por ciento cada mes, y sin que el resultado que así se obtenga pueda exceder del cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima total prevista para la fase de oposición.

Para proceder a la realización de las indicadas pruebas, comenzará la primera de ellas dentro del año 1989 y la segunda en 1990.

El personal de esta clase que no obtenga puesto de trabajo en las pruebas ya especificadas, continuará prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 1990, en que se procederá al cese con aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 30/1984.

En todo caso, podrá participar en el correspondiente concurso de méritos, en el que se valorarán los servicios prestados a la Administración Pública y donde se garantizarán los principios de libre concurrencia, mérito, igualdad y capacidad, para ocupar plazas clasificadas como laboral fija.

2. El personal cuyas funciones hayan sido clasificadas como correspondientes a personal laboral, accederá a la condición de laboral fijo de la Administración regional, a través del concurso de méritos, valorándose preferentemente los servicios prestados a la Administración Pública.

3. La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario, no implicará el cese del laboral que lo viniere desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

II-4371

Enmienda de nueva redacción al artículo 3 (disposición adicional undécima de la Ley 4/87).

"Por decreto del Consejo de Gobierno y a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública e Interior, y en el plazo de 6 meses, se realizarán las clasificaciones

pertinentes y se aprobarán las relaciones de todo el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que se integre en los Cuerpos o Escalas previstos en esta Ley."

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca Francisco Velasco Cano

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1986, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, Y DE LA 4/1987, DE 27 DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Modificación de Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional:

II-4374

Artículo 1.

Artículo 11, párrafo segundo, letra a).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

a) Establecer, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, las directrices con arreglo a las cuales ejercerán su competencia en materia de función pública los distintos órganos de la Administración regional.

Motivo:

El Consejo de Gobierno debe actuar siempre a propuesta de un Consejero.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4375

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 12, párrafo primero.

Texto que se propone:

"Compete al Consejero de Administración Pública e Interior el desarrollo general ... pública."

Motivo:

Hay que asignar la competencia a un Consejero una vez desaparecidas las Consejerías de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4376

Artículo 1.

Al artículo 12, párrafo cuarto.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"Todo el personal al servicio de la Administración regional, dependerá orgánicamente de la Consejería de Administración Pública e Interior, sin perjuicio de la dependencia funcional que tenga con la Presidencia, las Consejerías o las Instituciones Públicas u Organismos Autónomos Regionales en que dicho personal preste sus servicios."

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4377

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 12, párrafo segundo, letra b).

Texto que se propone:

Suprimir el texto de la letra b) del punto 2 del artículo 12.

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua

Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuyéndoselas a la de Hacienda.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4378

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 12, párrafo segundo, letra f).

Texto que se propone:

Supresión de la Ley de la Función Pública en el artículo 12.2, letra f).

f) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo.

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuyéndoselas a la de Hacienda.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4379

Artículo 1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Sustituir el texto del 12.3 de la Ley por:

"Compete al Consejero de Hacienda proponer al Consejo de Gobierno, en el marco de la política general presupuestaria, las directrices a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración regional, así como las normas de valoración de los puestos de trabajo."

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuyéndoselas a la de Hacienda.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4380

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 13, párrafo tercero, letra b).

Texto que se propone:

b) Catorce representantes del personal, designados por las organizaciones sindicales, en proporción a la representatividad respectiva.

Motivo:

Se intenta hacer paritaria la composición de este órgano consultivo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4381

Artículo 1.

El artículo 13, párrafo tercero, letra c).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"c) Los Secretarios Generales de las Consejerías y un representante de la Secretaría General de la Presidencia."

Motivo:

Se pretende elevar el nivel de los miembros del único órgano de participación en materia de función pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4382

Artículo 1.

Artículo 13, párrafo tercero, letra d).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"d) El Director General de Presupuestos y Finanzas."

Motivo:

Se adecúa al nombre actual del cargo público.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4383

Artículo 1.

Artículo 18, párrafo primero.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"1. Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada unidad orgánica, los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral, así como el número y características de los que puedan ser ocupados por personal eventual.

Motivo:

Se debe dar publicidad al personal eventual de la Presidencia y Consejerías. La Ley 23/88 lo tiene recogido para el Estado.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4384

Artículo 1.

Enmienda de sustitución al artículo 19, párrafo segundo, letra b).

Texto que se propone:

b) En su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, con mención expresa de los factores que con él se retribuyen y su valoración.

Motivo:

Publicidad en la composición de una parte esencial de las retribuciones.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4385

Artículo 1.

Artículo 19, párrafo tercero, letra c).

Enmienda de supresión, desde "Instalaciones y".

Texto que se propone que permanezca:

"c) Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y

conservación de edificios, equipos e instalaciones."

Motivo:

Se intenga unificar al máximo el régimen jurídico del personal de la Administración regional.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4386

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 20, párrafo segundo.

Texto que se propone:

2. Corresponde al Consejero de Hacienda la elaboración de las plantillas presupuestarias en función de la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con las directrices de la política presupuestaria.

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4387

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 22, párrafo primero.

Texto que se propone:

"1. El personal integrante de la función pública regional figurará inscrito en el Registro General de Personal, que estará a cargo de la Dirección General de la Función Pública."

Motivo:

Se adecúa al nombre actual del cargo público.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4388

Artículo 1

Enmienda de adición al artículo 23, párrafo cuarto.

Texto que se propone:

"4. El Consejero de Administración Pública e Interior, recibidas las propuestas.... se determinen."

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4389

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 23, párrafo quinto.

Texto que se propone:

"5. Toda plaza, una vez incluida en la oferta de empleo público regional, deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotada presupuestariamente hasta que termine el correspondiente procedimiento de selección.

Motivo:

Se debe garantizar el cumplimiento de la oferta de empleo público.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4390

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 24, párrafo primero.

Texto que se propone:

"1. Publicada la oferta de empleo, el Consejero de Administración Pública e Interior.... adicional."

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4391

Artículo 1.

Enmienda de supresión al artículo 24, párrafo tercero.

Motivo:

Su contenido pasa al párrafo quinto del artículo 23, en coherencia con la enmienda anterior.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4392

Artículo 1.

Enmienda de sustitución al artículo 43.2, párrafo primero.

Texto que se propone:

2. Los funcionarios que cesen en un puesto de trabajo sin obtener otro por los sistemas previstos en el artículo 49 de esta Ley, quedarán a disposición del Consejero de Administración Pública e Interior, quien les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo y Escala, dentro de la misma localidad, o, en su defecto, en la más cercana.

Motivo:

Se amplía la posibilidad de asignar un nuevo puesto de trabajo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4393

Artículo 1.

Enmienda de sustitución al artículo 47, párrafo primero.

Texto que se propone:

"A propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno determinará los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, a lo que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las

correspondientes pruebas.

Motivo:

Se debe fomentar la movilidad interna garantizando la idoneidad mediante la superación de pruebas suficientes. Este apartado no está afectado de inconstitucionalidad.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4394

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 49, párrafo segundo.

Texto que se propone:

"Anunciada la convocatoria, se concederá un plazo mínimo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Motivo:

Hay que dejar libertad a la autoridad convocante para adecuar los plazos a las circunstancias.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4395

Artículo 1.

Artículo 50, párrafo segundo, letra a).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"a) Denominación, nivel de complemento de destino, complemento específico y localización del puesto."

Motivo:

Hay que describir concretamente el puesto.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4396

Artículo 1.

Artículo 50, párrafo segundo, letra c).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"c) Méritos complementarios y baremo para su puntuación."

Motivo:

Hay que establecer primero los méritos para después baremar y puntuar.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4397

Artículo 1.

Artículo 50, punto 5, párrafo segundo.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios de la Administración del Estado o de otras Administraciones públicas que, en virtud de convocatoria pública pasen a ocupar puestos de trabajo en la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Motivo:

Hay que respetar los requisitos establecidos en las relaciones de trabajo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4398

Artículo 1.

Artículo 50, párrafo quinto.

Enmienda de supresión "o en el ámbito de una Consejería".

Texto que se propone que permanezca:

"5. Los funcionarios deberán permanecer en

cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que se trate de puestos base."

Motivo:

Exceptuar el ámbito de una Consejería se presta a enchufismo.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4399

Artículo 1.

Artículo 51, apartado 1, párrafo 1.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"1. Sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretario, Subdirectores Generales y Secretarías Particulares de algos cargos, así como aquellos otros de similar carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo."

Motivo:

Corrección de estilo y concretar el carácter directivo y el nivel de éste.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4400

Artículo 1.

Artículo 51, apartado primero, párrafo segundo, letra a).

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

a) Denominación, nivel de complemento de destino, complemento específico y localización del puesto.

Motivo:

Hay que describir concretamente el puesto.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4401

Artículo 1.

Enmienda de adición al artículo 52, apartado 2, letra b).

Texto que se propone:

"b) Cuando se declaren desiertos los sistemas de provisión por falta de candidatos idóneos, la Consejería de Administración Pública e Interior ... vacante."

Motivo:

Se distribuyen las competencias de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4402

Artículo 1.

Artículo 52, apartado 4, párrafo primero.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"4. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto de trabajo, realizadas a través de las relaciones de puestos de trabajo que modifiquen ... correspondiente."

Motivo:

Las alteraciones de puestos de trabajo se deben realizar a través de las relaciones.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4403

Artículo 1.

Artículo 52, apartado 4, párrafo segundo.

Enmienda de adición de un nuevo párrafo.

Texto que se propone:

En ningún caso se considerará causa sobrevenida, a efectos de remoción, el cambio en la clasificación de las plazas.

Motivo:

Los previsibles cambios en la clasificación de los puestos, no pueden implicar la remoción de quienes lo ocupen.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4404

Artículo 1.

Enmienda de adición a la disposición transitoria primera, de nueva creación.

Texto que se propone:

"Los funcionarios interinos que presten servicios en la Administración regional, desempeñando funciones propias de los Cuerpos de Sanitarios Locales, y que antes de la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, los hubiesen prestado en cualquier Administración Pública, podrán acceder a la función pública mediante concurso-oposición libre que se realizará teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, valorándose en la fase de concurso los servicios prestados en cualquier Administración pública a razón de un 12 por ciento de la puntuación máxima total que pueda alcanzarse en fase de oposición por cada año completo de servicios, o un 1 por ciento por cada mes, sin que el resultado que así se obtenga pueda exceder del 45 por ciento de la puntuación máxima total prevista para la fase de oposición.

Para proceder a la realización de las indicadas pruebas, se convocará la primera de ellas dentro del año 1989 y la segunda en 1990.

Motivo:

Al resto ya se le ha dado esta oportunidad tras la Ley 3/86.

Se debe de respetar un derecho adquirido para esta clase de funcionarios interinos.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4405

Artículo 1.

Disposición transitoria segunda.

Enmienda de sustitución de orden.

II-4408

Motivo:

Pasará a ser transitoria segunda si se admite la enmienda anterior.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4406

Artículo 1.

Disposición transitoria tercera.

Enmienda de sustitución de la segunda del proyecto.

Texto que se propone:

"El personal laboral fijo que se hallare prestando servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia, o que en el futuro se incorpore a la misma en virtud de transferencia de servicios en puestos que, de conformidad con lo establecido en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, se clasifiquen como propios de funcionarios públicos ... trabajadores."

Motivo:

El personal laboral debe poder pasar a funcionario.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4407

Artículo 2.

Enmienda de adición a la disposición adicional séptima.

Texto que se propone:

"El personal, sea funcionario o laboral fijo, que preste servicios en una misma unidad orgánica, podrá concurrir a las convocatorias que se realicen para la provisión de puestos de esa unidad, cualquiera que sea la clasificación de los mismos.

Motivo:

Se debe garantizar la igualdad de oportunidades.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

Artículo 2.

Disposición adicional novena.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Se deja el actual texto de la disposición adicional novena de la Ley 4/1987, de 27 de abril.

Motivo:

Los sanitarios locales deben integrarse en la Administración regional.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4409

Artículo 3.

Enmienda de adición a la disposición transitoria primera de la Ley 4/1987, de 27 de abril.

Texto que se propone:

El personal laboral fijo que se encuentra prestando servicios en la Administración regional, y cuyas funciones correspondan a las escalas que se crean en la presente Ley, podrá acceder a los respectivos Cuerpos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 3/86, tal y como queda redactada en el presente texto legal.

Motivo:

Se debe garantizar el acceso del personal laboral a sus respectivos puestos clasificados como de funcionarios.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

II-4410

Artículo 3.

Disposición derogatoria.

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Se mantienen las dos disposiciones finales de la Ley 4/1987, de 27 de abril.

Motivo:

No se deroga la disposición transitoria primera.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Pedro A. Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1986, DE 19 DE MARZO, DE LA FUNCION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA, Y DE LA LEY 4/1987, DE 27 DE ABRIL, DE ORDENACION DE CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL, FORMULADAS POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del "Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional":

II-4413

Enmienda al artículo 1 (artículo 18.1).

Se propone la siguiente redacción:

"Artículo 18.- (Queda redactado de la siguiente forma):

1. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los correspondientes a personal funcionario, los que pueden ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos que pueden desempeñarse por personal laboral.

Justificación:

La Ley 3/1986 entiende que todo el personal que presta servicios en la Administración regional forma parte integrante de la Función Pública. Por ello, resulta necesario incluir en las relaciones de puestos de trabajo aquellos que deben ser desempeñados por personal eventual al integrarse este personal en la Función Pública.

Cartagena, 27 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

II-4414

Enmienda al artículo 2 (disposición adicional novena).

Se propone la supresión de la disposición adicional novena.

Justificación:

En consonancia con la enmienda presentada a la disposición derogatoria primera.

Cartagena, 27 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

II-4415

Enmienda a la disposición derogatoria 1.

Se propone la siguiente redacción:

"1. A la entrada en vigor de la presente Ley, quedará derogada la disposición transitoria primera de la Ley 4/1987, de 27 de Abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración regional, excepto para los Cuerpos de Sanitarios Locales, para los que prorrogará su vigencia hasta que por única vez se les convoquen pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional."

Justificación:

El Cuerpo de Sanitarios Locales es el único al que no se le ha posibilitado el acceso a la Función Pública Regional mediante los mismos mecanismos ofrecidos al resto del personal que se encontraba en idéntica situación, lo que justifica la prórroga de la vigencia de la disposición transitoria primera de la Ley 4/1987.

Cartagena, 27 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, admitió a trámite la

moción registrada con el número 119, sobre establecimiento de la cláusula de salvaguarda ante las importaciones de almendra procedente de los Estados Unidos, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez y D. Pedro Antonio Ríos Martínez, de los Grupos Parlamentarios del Centro Democrático y Social y Mixto, (II-4343).

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que hayan de debatirse.

Cartagena, 3 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION Nº 119, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA CLAUSULA DE SALVAGUARDA ANTE LAS IMPORTACIONES DE ALMENDRA PROCEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEE IBAÑEZ Y D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y MIXTO, (II-4343).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, y Pedro Antonio Ríos Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción.

ANTECEDENTES

En diversas ocasiones se ha puesto de manifiesto en esta Cámara la importancia que para la Región de Murcia supone la almendra, dado su peso en la producción agraria murciana, al número de agricultores que afecta, el nivel de renta que alcanzan muchos de ellos y la posibilidad de que la producción de almendra sea sustituida por otros cultivos.

La superficie dedicada al cultivo del almendro ha aumentado en estos últimos años y en los momentos actuales puede estimarse en unas 54.796 hectáreas de regadío y unas 9.888 hectáreas de secano en la Región de Murcia. Asimismo, la producción de almendra en esta Región de Murcia oscila entre unas 12.600 Tm. y unas 35.920 Tm,

debido a varias causas; y en España la producción está alrededor de las 70.000 Tm.

El número de agricultores que están involucrados en este sector, se considera que es de unos 8.000 en la Región de Murcia, cifra que por sí sola expresa el número de personas afectadas. Pero a ello hay que añadir, como se ha reconocido en diversas ocasiones, que el almendro tiene escasos sustitutivos en muchos terrenos donde se cultiva, por lo que un previsible abandono del cultivo de una parte de ellos, que es previsible que se produzca, de continuar las cosas como están, supone una ruina total para los agricultores, aparte de la contribución que pueda hacer el proceso de desertización.

Además, muchos agricultores están llegando a esta situación de ruina por los bajos precios a que se ha cotizado la almendra en estos años pasados, lo que los está empujando a un nivel de endeudamiento que les deja sin fondos para acometer otras actividades y con una elevada desesperanza hacia su futuro.

Es cierto que se están llevando a cabo algunas medidas para producir una reestructuración en las plantaciones, que reduzca sus costos y permita llegar a un mantenimiento de algunas de ellas, así como otras relativas al objeto de incrementar el asociacionismo y de mejorar el proceso de comercialización como medio de mejorar el poder de negociación de los productores y de conseguir una mayor adaptación al mercado que pueda redundar en mayores beneficios en la venta del producto.

Ahora bien, dado el precio que alcanza la almendra en el mercado interior, los stocks acumulados y la entrada de almendra americana, a un precio que presupone una actuación de "dumping" con respecto a este producto, se está produciendo una situación que hay que paliar a corto plazo, porque muchos agricultores y muchas explotaciones no van a llegar a permanecer para recibir los posibles beneficios de las medidas a medio plazo, lo que conduce a presentar la siguiente

MOCION

1. Que el Gobierno Regional inste al Gobierno de la Nación para el establecimiento de la cláusula de salvaguarda ante las importaciones de almendra de Estados Unidos.

2. Que el Gobierno Regional inste al Gobierno de la Nación para el establecimiento de medidas compensadoras para los productores de almendra como consecuencia de los perjuicios que les ocasiona el acuerdo EE.UU. y C.E.E. sobre la

importación de almendra de Estados Unidos.

Cartagena, 2 de mayo de 1.989

EL PORTAVOZ, EL PORTAVOZ,
Enrique Egea Ibáñez Pedro A. Ríos Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, admitió a trámite la pregunta registrada con el número 241 (II-4416), sobre deterioro del edificio de la Escuela Infantil "El Limonar", de Molina de Segura, formulada por D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, para la cual solicita respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 241, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE DETERIORO DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL LIMONAR", DE MOLINA DE SEGURA, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II-4416).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan José García Escribano, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 136 y

siguientes del Reglamento de esta Cámara, formula pregunta para respuesta oral por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Teniendo conocimiento de que, por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se ha decidido que el edificio de la Escuela Infantil "El Limonar", sita en Molina de Segura y dependiente de la Comunidad Autónoma, va a dejar de prestar sus servicios a partir del próximo mes de julio ante la situación de deterioro que dicho edificio presenta, es por ello que solicito respuesta a la siguiente cuestión:

¿Qué tiene previsto la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para seguir atendiendo el servicio que actualmente se presta a más de cien niños en la Escuela Infantil "El Limonar", tanto en el momento del cierre del actual edificio como en el futuro?.

Cartagena, 28 de abril de 1.989

EL PORTAVOZ,
Juan J. García Escribano

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 4 de mayo actual, ha conocido el escrito II-4423, remitido por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, al que adjunta el estado de ejecución, al 31 de diciembre de 1988, de las inversiones financiadas con el F.C.I. correspondiente a los años 1985, 1986, 1987 y 1988.

En cumplimiento de lo acordado, se comunica a los Sres. Diputados que dicha documentación se encuentra a su disposición en la Secretaría General de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de mayo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina